

2
B-1251-A
ATN/TF-1647-PE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa Especial de Cooperación Técnica)
(Proyecto de transferencia de tecnología de producción
agropecuaria y semilla mejorada)

1978

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/TF-1647-PE

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, actuando en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social (en adelante denominado el "Administrador"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica (en adelante denominados la "Contribución").

Este Convenio se celebra en virtud del Contrato del Fondo Fiduciario de Progreso Social, suscrito el 19 de junio de 1961, entre los Estados Unidos de América y el Banco Interamericano de Desarrollo.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. (a) La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un proyecto de transferencia de tecnología de producción agropecuaria y semilla mejorada (en adelante denominado el "Proyecto"), que llevará a cabo el Gobierno, con el propósito de beneficiar a sectores de bajos ingresos de la población, dentro del sector agropecuario, en las regiones menos desarrolladas del Perú.

(b) Queda entendido que el Proyecto forma parte de un Programa Especial de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Gobierno, que el Administrador financia parcialmente con cargo a los recursos en soles del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

Sección 1.02. Objetivos del Proyecto. De acuerdo con el propósito general señalado en la Sección 1.01, los objetivos del Proyecto serán:

(a) En general:

- (i) Elevar la producción y productividad de los cultivos y crianzas que contribuyan de manera significativa a la alimentación de la población del Perú.

- (ii) Desarrollar un sistema efectivo de comprobación y transferencia de tecnología que permita una efectiva utilización de los conocimientos generados en los centros de investigación agropecuaria, mediante paquetes tecnológicos simples, para los pequeños productores del país.
 - (iii) Desarrollar métodos adecuados que permitan el establecimiento de sistemas de multiplicación, distribución y mantenimiento de semillas mejoradas.
- (b) En forma específica:
- (i) Comprobar y demostrar en tierras de pequeños productores agropecuarios, individuales o asociados, con la activa participación de los mismos, tecnologías para maíz amarillo, maíz amiláceo, papa, arroz, sorgo, vacunos lecheros, de doble propósito y ovinos, que permitan elevar el nivel de productividad económica y producción de sus explotaciones.
 - (ii) Capacitar a campesinos, mediante actividades teóricas y prácticas, para que adopten técnicas mejoradas de producción que les permitan elevar el nivel de ingreso neto de sus explotaciones.
 - (iii) Producir semilla mejorada de papa y maíz amiláceo en volumen tal que permita incrementar el uso de dicha semilla por el pequeño productor para que, al finalizar el Proyecto, se pueda contar anualmente con aproximadamente 50.000 Ha. de papa comercial y 40.000 Ha. de maíz amiláceo, sembradas con semillas mejoradas.
 - (iv) Brindar adiestramiento en servicio a profesionales y técnicos del Ministerio de Agricultura y Alimentación, en métodos efectivos de comprobación y de transferencia de tecnología, incluyendo la producción, conservación y utilización de semilla mejorada.

Sección 1.03. Descripción del Proyecto. (a) El Proyecto tendrá una duración de cuatro años e incluirá actividades de investigación aplicada, difusión de resultados, capacitación de productores y producción de semilla de papa y maíz amiláceo, las cuales se desarrollarán conforme a las siguientes bases:

- (i) Las actividades de investigación aplicada se llevarán a cabo a través del establecimiento de parcelas de comprobación de tecnología, tanto agrícola como pecuaria, en tierras de los productores donde, partiendo de los resultados obtenidos en los centros de investigación agrícola nacionales o internacionales, se comprobará la validez técnica y comercial de dichos resultados.
- (ii) La difusión de resultados se realizará a través del establecimiento de parcelas demostrativas de tecnología, tanto agrícola como pecuaria, en donde mediante visitas (días de campo), se llevará a conocimiento de los productores los resultados técnicos y económicos de las tecnologías comprobadas.
- (iii) La capacitación de productores se llevará a cabo a través de cursillos por tipo de producto o crianza, orientados principalmente a proporcionar una preparación integral que abarque las técnicas del proceso productivo, aplicando los métodos de comunicación más adecuados para poner dichas técnicas al alcance de los productores.
- (iv) La producción de semilla de papa y maíz amiláceo se realizará en semilleros que se instalarán en campos de pequeños productores, individuales o asociados, a fin de poner a disposición de éstos un insumo básico. La producción de semilla comercial se hará en base a semilla certificada o mejorada, para lo cual se establecerá un procedimiento que asegure la calidad de la producción, así como su distribución hacia los pequeños productores comerciales.

(b) En el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio, se describen detalladamente las actividades mencionadas en el párrafo (a) anterior, a fin de orientar la realización del Proyecto.

Sección 1.04. Selección de áreas y de productores. (a) La selección de las áreas donde se desarrollarán las actividades comprendidas en el Proyecto se efectuará dando prioridad a las regiones del Perú de más escaso desarrollo tecnológico y en donde se encuentre relativamente el mayor número de pequeños productores agropecuarios de bajos ingresos. Los pequeños productores que se seleccionen para participar en el

Proyecto podrán ser productores individuales o asociados, pero se dará preferencia en la selección a productores organizados para producir asociadamente, a fin de que el Proyecto tenga un mayor alcance.

(b) En adición al criterio básico señalado en el párrafo (a) anterior, al seleccionar las áreas en donde se llevará a cabo el Proyecto se considerarán:

- (i) Las ventajas comparativas zonales para la producción, teniendo en cuenta factores ecológicos y económicos.
- (ii) La importancia socioeconómica de la actividad, teniendo en cuenta la relevancia del producto en la dieta alimenticia del poblador rural.
- (iii) La capacidad instalada zonal para la transferencia de tecnología, y
- (iv) La disponibilidad de servicios para la producción.

CAPITULO II

Realización del Proyecto

Sección 2.01. Organización institucional. (a) El Proyecto, como parte del Programa Especial de Cooperación Técnica a que se refiere la Sección 1.01(b), será llevado a cabo por el Gobierno de acuerdo con las siguientes bases:

- (i) El Instituto Nacional de Planificación (en adelante denominado el "INP") tendrá a su cargo la coordinación y la supervisión general del desarrollo del Proyecto.
- (ii) La Corporación Financiera de Desarrollo (en adelante denominada "COFIDE") tendrá a su cargo la administración financiera de la Contribución del Administrador para la realización del Proyecto, y
- (iii) El Ministerio de Agricultura y Alimentación (en adelante denominado el "Ministerio"), a través de su Dirección Superior y de las Direcciones Generales de Producción y de Investigación, tendrá a su cargo la ejecución de

las diferentes actividades del Proyecto, con la colaboración del Banco Agrario del Perú, de la Empresa Nacional de Comercialización e Insumos, de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios y del Centro Internacional de la Papa.

(b) El Gobierno se compromete a que, previamente a la iniciación del Proyecto, el INP, COFIDE y el Ministerio celebrarán un Acuerdo para la realización del Proyecto, en el cual se definirán detalladamente las funciones que asumirá cada uno de ellos, conforme a las disposiciones del presente Convenio. El Acuerdo antes referido deberá ser formulado en consulta con el Administrador y suscrito dentro de un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de este Convenio. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Administrador.

(c) El Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir: (i) las bases para la ejecución del Proyecto, que serán formuladas atendiendo a lo dispuesto en el presente Convenio, y (ii) los mecanismos que se establecerán entre COFIDE y el Ministerio para la utilización de la Contribución. Asimismo, dicho Acuerdo deberá establecer la fecha en que el Ministerio iniciará el Proyecto, en el entendido que éste deberá iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Convenio.

Sección 2.02. Comité técnico. (a) Para la realización del Proyecto, el Ministerio constituirá un comité técnico (en adelante denominado "Comité Técnico") cuyas funciones básicas serán:

- (i) Asesorar y orientar en la programación y ejecución de las actividades del Proyecto.
- (ii) Establecer las bases de coordinación de las entidades que, conforme a lo establecido en la Sección 1.01(a), participarán en el Proyecto, así como las responsabilidades de las mismas.
- (iii) Coordinar la ejecución de las actividades del Proyecto con las de otros proyectos relacionados o complementarios, en ejecución o por ejecutarse.
- (iv) Supervisar el desarrollo del Proyecto.

- (v) Establecer los criterios para la evaluación de resultados.
- (vi) Revisar y orientar las disposiciones que requiera la ejecución del Proyecto.

(b) El Comité Técnico estará integrado por los funcionarios que a continuación se indican:

- (i) El Director Superior del Ministerio, quien lo presidirá.
- (ii) El Coordinador General del Proyecto a que se refiere la Sección 2.03(a)(i) quien, en ausencia del Director Superior del Ministerio, se encargará de presidir el Comité.
- (iii) Los siguientes funcionarios del Ministerio:
(1) Director General de Producción; (2) Director General de Investigación; (3) Director General de Comercialización, y (4) Jefe de la Oficina Sectorial de Planificación.
- (iv) Los representantes que designen el INP y COFIDE.
- (v) El Gerente General del Banco Agrario del Perú.
- (vi) El Gerente General de la Empresa Nacional de Comercialización e Insumos.
- (vii) El Gerente de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios.
- (viii) Los funcionarios que el Centro Internacional de la Papa designe, cuando se traten asuntos relacionados con el cultivo de la papa, y
- (ix) Los directores de proyectos relacionados o complementarios al Proyecto, cuando así se estime conveniente.

(c) El Comité Técnico deberá quedar constituido dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Convenio y se reunirá en los lugares y con la frecuencia que el Ministerio determine.

Sección 2.03. Coordinación General del Proyecto. (a) Para la realización del Proyecto, el Ministerio, en consulta con

el Administrador, contratará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Convenio, a régimen de dedicación exclusiva, los servicios de:

- (i) Un experto para actuar como Coordinador General del Proyecto. Este experto, que asumirá la responsabilidad directa de la ejecución de las actividades comprendidas en el Proyecto, dependerá directamente del Director Superior del Ministerio (Viceministro), recibiendo funciones delegadas de éste, y actuará a través de los Directores Generales de Producción y de Investigación, y
- (ii) Cinco especialistas para encargarse de la conducción del Proyecto en lo que atañe a las actividades de comprobación, demostración, capacitación, producción de semilla y evaluación económica de resultados. Estos especialistas dependerán funcionalmente de las Direcciones Generales de Producción y de Investigación del Ministerio, respondiendo jerárquicamente al Coordinador General del Proyecto.

(b) La Coordinación General del Proyecto contará con una unidad administrativa, que deberá ser organizada por el Ministerio dentro de los seis meses siguientes a la fecha del presente Convenio, la cual será responsable del manejo presupuestario, financiero y administrativo del Proyecto.

Sección 2.04. Reglamentos. (a) El Ministerio, a través de su Dirección Superior, formulará dentro de los seis meses siguientes a la fecha del presente Convenio los reglamentos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, los cuales deberán establecer, entre otros aspectos:

- (i) La mecánica operativa del Proyecto, incluyendo las funciones y responsabilidades del Comité Técnico y las funciones, responsabilidades y dependencia funcional, jerárquica y administrativa de los integrantes de la Coordinación General del Proyecto y de las Direcciones Generales involucradas en la ejecución del mismo.
- (ii) Las condiciones que deberán reunir los productores que participen en el Proyecto y los criterios y procedimientos para su selección, y

- (iii) La mecánica operativa para el establecimiento de los semilleros, incluyendo, entre otros aspectos, las condiciones que deberán reunir los semilleros y los procedimientos para su selección; las condiciones que deberán reunir los cultivos; los procedimientos de asistencia técnica, supervisión e inspección; las condiciones de cosecha, selección y calidad de semilla y los procedimientos y condiciones de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de semilla.

(b) Asimismo, el Ministerio, a través de su Dirección Superior establecerá, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del presente Convenio, los reglamentos que sean necesarios para constituir dentro del Ministerio, un fondo permanente con los recursos de las recuperaciones totales o parciales del valor de los insumos que se otorguen a los agricultores que conducirán las parcelas de demostración y los semilleros, en el entendido que: (i) dichas recuperaciones se harán efectivas a través del Banco Agrario del Perú, que actuará como agente de cobro, y (ii) el fondo que se constituya con las mismas se utilizará para cubrir los gastos por insumos que origine la continuación de las demostraciones y de los semilleros.

Sección 2.05. Participación del Centro Internacional de la Papa. El Gobierno, a través del Ministerio, hará los arreglos necesarios con el Centro Internacional de la Papa para que esta entidad: (a) preste asistencia técnica en la programación y diseño de las actividades del Proyecto relacionadas con el cultivo de la papa; (b) participe en el Comité Técnico, como miembro del mismo, cuando se traten asuntos relacionados con el cultivo de la papa, y (c) preste su apoyo a la ejecución del Proyecto, mediante: (i) la provisión de material genético libre de enfermedades; (ii) la participación en el desarrollo de esquemas de multiplicación rápidos por distintos métodos, y (iii) la participación de sus técnicos en el dictado de cursos a nivel nacional sobre multiplicación de semillas de papa.

Sección 2.06. Participación del Administrador. Sin perjuicio de la supervisión del Proyecto que lleve a cabo el Gobierno, el Administrador podrá supervisar la realización de esta operación. Para este efecto, funcionarios del Administrador podrán efectuar visitas periódicas in situ para comprobar la adecuada ejecución y administración del Proyecto. En la medida de lo posible, dichas visitas se efectuarán conjuntamente con funcionarios del INP, de COFIDE y/o del Ministerio, así como de otras entidades del Gobierno, si fuere del caso.

Sección 2.07. Informes. (a) En el Acuerdo que conforme a lo dispuesto en la Sección 2.01(b), suscribirán el INP, COFIDE y el Ministerio, deberá establecerse la obligación de éste de presentar al INP y a COFIDE, con copia para el Administrador, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Convenio, un plan general de las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución del Proyecto, incluyendo el cronograma para su ejecución, el cual se presentará acompañado de (1) los reglamentos a que se refiere la Sección 2.04 y (2) un plan detallado de trabajo para el primer año del Proyecto.
- (ii) Por lo menos 30 días antes del inicio del segundo, tercero y cuarto años de ejecución del Programa, los planes detallados de trabajos correspondientes a dichos períodos.
- (iii) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya cada semestre a partir de la fecha que se señale en el Acuerdo antes mencionado para la iniciación del Proyecto: (1) informes sobre el progreso del Proyecto en el respectivo semestre, y (2) informes financieros resumidos que deberán contener una relación de los gastos proyectados para el respectivo semestre y acumulativos, y una relación de los gastos realizados en dicho período y acumulativos. Los datos presupuestarios se presentarán desagregados por cada una de las categorías que se establecen en el Anexo II que forma parte integrante de este Convenio, todo ello con base en datos contables o, de no ser posible, en los mejores datos y estimados que disponga el Ministerio al final de cada semestre.
- (iv) Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conclusión del Proyecto, un informe final sobre su ejecución.

(b) Asimismo, en dicho Acuerdo deberá establecerse el compromiso del Ministerio de suministrar al Administrador cualquier informe adicional que razonablemente le solicite en relación con el Proyecto.

Sección 2.08. Revisión de informes. El Gobierno se compromete a que el INP y COFIDE revisarán y evaluarán semestralmente con el Administrador el progreso y los aspectos financieros del Proyecto, así como los problemas que puedan presentarse durante su ejecución, con base en los informes del Ministerio. De ser el caso, el INP, COFIDE y el Administrador recomendarán al Ministerio las medidas que deban adoptarse para el mejor desarrollo del Proyecto.

Sección 2.09. Registros. El Gobierno se compromete a que COFIDE y el Ministerio mantendrán sistemas de cuentas separadas para el Proyecto, a satisfacción del Administrador, quedando entendido que el INP y el Administrador podrán revisar, cuando lo estimen pertinente, dichos sistemas de cuentas.

Sección 2.10. Conclusiones y recomendaciones. Queda entendido que las conclusiones y recomendaciones que se formulen durante la ejecución del Proyecto o como resultado de su realización no comprometen necesariamente al Administrador, quien se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere pertinentes.

Sección 2.11. Plazo para la realización del Proyecto. El Proyecto se realizará en un plazo de cuatro años, que se contará a partir de la fecha que se determine para su iniciación en el Acuerdo a que se refiere la Sección 2.01(b). Sin embargo, el Gobierno se compromete a que el Ministerio continuará indefinidamente con las demostraciones, comprobaciones, cursillos semilleros y demás actividades contempladas en el Proyecto, en el entendido que al vencimiento del plazo antes señalado, la realización de dichas actividades será financiada por el Ministerio a través de su presupuesto regular, utilizando el Fondo a que se refiere la Sección 2.04(b) para cubrir el valor de insumos.

Sección 2.12. Evaluación final. El Gobierno se compromete a que el INP y COFIDE formularán, conjuntamente con el Administrador, una evaluación final de los resultados del Proyecto dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su terminación.

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$8.600.000 (ocho

millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) que se desembolsará exclusivamente en soles con cargo a los recursos en esta moneda del Fondo Fiduciario de Progreso Social y se destinará exclusivamente a cubrir las categorías de inversión del presupuesto incluido en el Anexo II de este Convenio, que conforme a lo dispuesto en ese mismo Anexo se financiarán con cargo a la Contribución.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$8.600.000 (ocho millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las categorías a que se refiere el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación del Gobierno. El Gobierno se compromete a realizar, a través del Ministerio, un aporte mínimo equivalente a US\$3.500.000 (tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$12.100.000 (doce millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Proyecto. Dicho aporte se realizará, en términos generales, proporcionalmente con la Contribución, y se destinará a cubrir las categorías de inversión del presupuesto incluido en el Anexo de este Convenio, que conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, se financiarán con cargo a este aporte.

Sección 3.03. Fondos adicionales. El Gobierno se compromete a proveer, a través del Ministerio, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Proyecto, en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.04. Forma de desembolso de la Contribución.
(a) El Administrador hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través de COFIDE, a medida que ésta lo solicite y justifique, a satisfacción del Administrador, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, COFIDE deberá presentar al Administrador, a satisfacción de éste: (i) una solicitud justificada por escrito; (ii) los nombres de las personas que representarán al INP, a COFIDE y al Ministerio, en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas,; (iii) una copia del Acuerdo a que se refiere la Sección 2.01(b), y (iv) una copia del plan de actividades a que se refiere la Sección 2.07(a)(i), en la forma indicada en dicha disposición.

(b) A solicitud de COFIDE y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Administrador podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del 10% del monto total de la Contribución, que COFIDE deberá utilizar para cubrir los gastos del Proyecto imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, COFIDE deberá presentar al Administrador, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de cuatro meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Administrador renovará total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si COFIDE así lo solicita y presenta al Administrador, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente, y una justificación de la solicitud.

Sección 3.05. Monedas para los desembolsos. Conforme a lo estipulado en la Sección 3.01(a) el Administrador hará el desembolso de la Contribución exclusivamente en soles.

Sección 3.06. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de soles, igual que para determinar la equivalencia del aporte que el Gobierno hará para la realización del Proyecto, el Administrador procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para tal efecto con el Perú.

Sección 3.07. Uso de la Contribución. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de servicios y bienes provenientes del territorio del Perú o de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el Administrador podrá autorizar la contratación de servicios y la adquisición de bienes provenientes de otros de sus países miembros en desarrollo, si considera que tales contrataciones resultan más ventajosas para el Proyecto.

Sección 3.08. Plazo de desembolsos. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.09. Suspensión de desembolsos. El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio,

pugnare con su política de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Administrador lo notificará por escrito a COFIDE a fin de que presente sus puntos de vista. Después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Administrador, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Administrador. Para los efectos de este Convenio, la dependencia responsable por el Administrador será la Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en el Perú.

Sección 4.02. Certificaciones de gastos. El Gobierno se compromete a que COFIDE presentará al Administrador, a satisfacción de éste, certificaciones anuales de gastos, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Proyecto, y una certificación final sobre los gastos efectuados con cargo a la Contribución y al aporte del Organismo Ejecutor a que se refiere la Sección 3.02 para la realización del Proyecto, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Dichas certificaciones deberán estar dictaminadas en su parte financiera y contable por auditores aceptables al Administrador.

Sección 4.03. Alcance del compromiso del Administrador. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Administrador no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente, cualquier etapa posterior del Proyecto, ni cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución del Proyecto.

EN FE DE LO CUAL el Gobierno y el Administrador, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor que se tendrá como válido desde el día 24 de agosto de 1978.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DEL PERU



Emb. José De La Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores
AIN/IF-1647-PE

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



Reuben Sternfeld
Vicepresidente Ejecutivo

ANEXO I

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- I. De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1.03 del Convenio, las actividades básicas del Proyecto serán:
 - (a) Establecimiento de parcelas de comprobación de tecnología agrícola.
 - (b) Establecimiento de parcelas de demostración de tecnología agrícola.
 - (c) Comprobación y demostraciones de tecnología pecuaria.
 - (d) Cursos de capacitación.
 - (e) Días de campo, y
 - (f) Semilleros de papa y maíz amiláceo.
- II. Estas actividades se llevarán a cabo conforme a los lineamientos que a continuación se indican:
 - A. Establecimiento de parcelas de comprobación de tecnología agrícola
 - (a) El establecimiento de parcelas de comprobación tendrá por objeto realizar ensayos comparativos de paquetes tecnológicos muy simples para los cultivos de maíz amiláceo, maíz amarillo, papa, arroz y sorgo. Estos comprenderán adaptación de variedades, distancias de siembra, fertilización, control de plagas y enfermedades y sistemas de cultivos, a fin de determinar, en cada condición ecológica, cuál es la tecnología más eficiente y rentable. Estas parcelas se establecerán en terrenos de agricultores individuales o de empresas asociativas.
 - (b) La selección de las parcelas será responsabilidad de las Direcciones Zonales de Alimentación, en coordinación con los Centros Regionales de Investigación Agropecuaria (CRIAS) del Ministerio, aplicando los criterios de localización indicados en la Sección 1.04 del Convenio. Los CRIAS tendrán la responsabilidad del diseño, supervisión y análisis técnico-económico de las parcelas de comprobación. Las Agencias de Producción tendrán la responsabilidad técnica de conducir las parcelas de comprobación para lo cual coordinarán las acciones con los CRIAS.

- (c) Durante los cuatro años de ejecución del Proyecto se estima que se establecerán 450 parcelas de comprobación agrícola, siguiendo el siguiente calendario aproximado:

CULTIVO	NUMERO DE PARCELAS AÑOS				TOTAL
	<u>1º</u>	<u>2º</u>	<u>3º</u>	<u>4º</u>	
MAIZ AMILACEO	10	21	32	32	95
MAIZ AMARILLO	12	22	34	34	102
PAPA	18	37	54	54	163
ARROZ	6	12	18	18	54
SORGO	<u>4</u>	<u>8</u>	<u>12</u>	<u>12</u>	<u>36</u>
TOTAL	<u>50</u>	<u>100</u>	<u>150</u>	<u>150</u>	<u>450</u>

- (d) Las parcelas de comprobación tendrán una extensión promedio de una hectárea y por cada una de ellas se establecerán al año siguiente por lo menos 10 parcelas de demostración. Los costos de insumo y equipo, así como los gastos adicionales al cultivo normal que requiera la ejecución de los ensayos, estarán a cargo del Ministerio, con cargo a los recursos del Proyecto. Los gastos operativos normales del cultivo, especialmente jornales, serán asumidos por el productor, quedando para su beneficio la cosecha obtenida.
- (e) Para la ejecución de esta actividad, el Ministerio asignará investigadores profesionales de los CRIAS, así como profesionales y técnicos medios de las Agencias de Producción, habiéndose calculado que con dedicación exclusiva se requerirá un investigador cada 10 parcelas, un profesional (agente de producción) cada 24 parcelas y un técnico medio cada 16 parcelas de comprobación.
- (f) En la evaluación de resultados de las parcelas de comprobación, la Dirección General de Investigación del Ministerio identificará y analizará los diferentes factores sociales, económicos y técnicos, que limitan la productividad y el uso de tecnología mejorada y sugerirá las medidas correctivas pertinentes.

B. Establecimiento de parcelas de demostración de tecnología agrícola

- (a) Esta actividad consistirá en la difusión de paquetes tecnológicos de comprobada rentabilidad, iniciándose las actividades del primer año en base a tecnologías ya disponibles y siguiendo en el segundo año, en base a las parcelas de comprobación establecidas en el primer año. Las demostraciones se realizarán en tierras de empresas campesinas o de productores individuales, quienes serán, conjuntamente con los Agentes de Producción, responsables de su conducción. El tamaño de cada una de estas parcelas se calcula en una hectárea, sin embargo, podrán realizarse demostraciones en parcelas con una superficie de media hectárea, ampliándose proporcionalmente el número de demostraciones.
- (b) Para la selección y localización de las parcelas, las Direcciones Zonales del Ministerio aplicarán los criterios básicos indicados en la Sección 1.04 del Convenio. Para apoyar la conducción de estas parcelas, el Ministerio asignará con dedicación exclusiva a esta actividad, a un técnico de nivel medio por cada doce parcelas de demostración, y un profesional por cada dos técnicos medios. Dicho personal será también responsable de la evaluación de resultados técnicos y económicos de las demostraciones, y le corresponderá la programación y conducción de los días de campo, es decir, visitas de demostración de resultados.
- (c) El calendario estimado para el establecimiento de las parcelas demostrativas agrícolas es el siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>NUMERO DE PARCELAS</u>
1	100
2	500
3	1000
4	1500
Total	3100

- (d) Las demostraciones versarán sobre los cultivos antes mencionados y se ejecutarán siguiendo aproximadamente las proporciones señaladas para las parcelas de comprobación en el Apartado A(c) anterior.

- (e) Con cargo a los recursos del Proyecto, el Ministerio facilitará a los conductores de las parcelas de demostración los insumos técnicos necesarios, además de los gastos adicionales al cultivo normal que requiere la ejecución de las demostraciones. El productor deberá obligarse a reintegrar el valor de los insumos provistos por el Proyecto al término de la cosecha, en la medida en que el beneficio neto adicional supere el valor de los insumos adicionales. Las recuperaciones totales o parciales del valor de los insumos se destinarán a constituir el fondo a que se refiere la Sección 2.04(b).

C. Comprobación y demostración de tecnología pecuaria

- (a) Esta actividad se llevará a cabo simultáneamente en parcelas de pequeños productores donde a través de la implantación de pasturas y mejoramiento de instalaciones se harán extensivas la tecnología de pasturas, de manejo ganadero y sanidad animal.
- (b) Se establecerán aproximadamente 105 parcelas de comprobación y demostraciones pecuarias ubicadas en 21 localidades, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Ganado	Región	Número		Superficie (Ha.)		Número Unidades Animales
		Localidades	Parcelas	Pasturas	Totales	
Vacunos lecheros y doble propósito	Costa	6	30	60	60	180
	Selva húmeda	1	5	10	10	24
	Selva seca	1	5	40	40	71
	Sierra	8	40	40	40	112
Ovinos	Sierra	5	25	350	2500	1413
Totales		21	105	500	2650	1800

- (c) En las parcelas para vacunos se implantarán pasturas en la totalidad de la superficie, estimándose que en un 80% serán pasturas perennes y un

20% le corresponderá a pasturas anuales. Las parcelas ovinas estarán constituidas en un 86% por pasturas naturales correspondiendo el restante 14% a pasturas artificiales (29% anuales y 71% perennes).

- (d) Las parcelas de comprobación y demostración de tecnología pecuaria se instalarán en tierras de pequeños productores, las cuales serán seleccionadas y localizadas por las Direcciones Zonales en coordinación con los CRIAS, de acuerdo con los criterios básicos antes referidos. El Ministerio asignará con dedicación exclusiva en promedio a un profesional y dos técnicos medios cada cinco parcelas, los que serán responsables de la conducción de las mismas.
- (e) Se estima que como mínimo se realizarán anualmente, en cada parcela, tres demostraciones de resultados (en pasturas, en manejo ganadero y en sanidad animal) asistiendo a cada una de ellas 30 productores, ya sea como participantes de cursillos o como visitas de campo; tales eventos serán preparados y conducidos por los profesionales y técnicos medios responsables de las parcelas.
- (f) Con cargo a los recursos del Proyecto, el Ministerio facilitará los insumos y equipo necesarios para la implantación y mantenimiento de las pasturas. Asimismo, se financiarán con cargo a los recursos del Proyecto los gastos de mejoramiento de construcciones e instalaciones de las demostraciones de manejo ganadero y los costos de suplementación alimentaria y de sanidad animal. Los gastos operativos normales de la producción pecuaria, especialmente jornales, serán asumidos por el productor, quedando en beneficio de éste el producto obtenido de la demostración.
- (g) El Ministerio, a través del personal encargado de la conducción de las parcelas de comprobación y demostraciones pecuarias, realizará la evaluación técnico-económica de resultados de las mismas, identificando y analizando los distintos factores que inciden en la productividad y uso de tecnología, sugiriendo las medidas correctivas pertinentes.

D. Cursillos de capacitación

- (a) Esta actividad consistirá en la capacitación de productores mediante adiestramiento teórico-práctico. Para el efecto, se realizarán cursillos que beneficiarán a 46.500 agricultores, aproximadamente, de acuerdo con el siguiente calendario estimado:

<u>AÑO</u>	<u>No. CURSILLOS</u>	<u>PARTICIPANTES</u>
1	50	1.500
2	250	7.500
3	500	15.000
4	<u>750</u>	<u>22.500</u>
	<u>1.550</u>	<u>46.500</u>

- (b) En cada cursillo participarán un promedio de 30 agricultores independientes o asociados y cada uno tendrá una duración aproximada de 5 días, que podrán ser continuos o repartidos en 2 períodos, lo que permitirá a los participantes concurrir a dos actividades prácticas diferentes: preparación de suelos y siembras en algunos casos, prácticas culturales, fertilización y aplicaciones fito-sanitarias o actividades de cosecha y evaluación económica en otros. Con el fin de lograr una efectiva participación de los productores se considera necesario su alojamiento en la sede del cursillo durante el período de ejecución del mismo. En los costos de esta actividad se consideran viáticos y transporte.
- (c) La metodología de dichos cursillos comprenderá clases teóricas preferentemente audiovisuales, complementadas con actividades prácticas en los días de campo, que se realizarán aprovechando las demostraciones de resultados. Los profesionales y técnicos medios que realicen las demostraciones serán los que desarrollen los cursillos con el apoyo de investigadores y otros especialistas del Ministerio. Los requerimientos de personal a tiempo completo para esta actividad se han calculado en un profesional para 24 cursillos/año, asistido por técnicos medios con una capacidad de trabajo de 16 cursillos/año.
- (d) Para los profesionales y técnicos medios directamente vinculados con las acciones de transferencia de tecnología y asistencia técnica, el Ministerio programará reuniones periódicas de capacitación práctica a fin

de actualizarlos en los avances tecnológicos más apropiados para mejorar los niveles de productividad agropecuaria con énfasis en los productos involucrados en el Proyecto.

E. Días de campo

- (a) Esta actividad tendrá por objeto aprovechar las demostraciones para difundir técnicas y experiencias vinculadas con labores agrícolas tales como siembra, cultivo o cosecha. Se realizará un mínimo de dos días de campo en cada parcela de demostración. Se prevé la asistencia de 30 agricultores en cada día de campo, los cuales participarán en las distintas fases del ciclo productivo, estimándose que cada agricultor participará en 4 días de campo por año. En ciertos casos también se utilizarán las parcelas de comprobación para realizar días de campo.
- (b) En los días de campo tomarán parte, preferentemente, los agricultores que estén participando o hayan participado en cursillos de capacitación. Los beneficiarios directos de esta actividad ascenderán a 46.500 durante los cuatro años del Proyecto. Además se beneficiarán los agricultores de las áreas vecinas a las parcelas de demostración.
- (c) Esta actividad será realizada por los profesionales y técnicos medios involucrados en las parcelas de demostración de tecnología; dentro de los presupuestos respectivos se han considerado los costos de esta actividad.

F. Semilleros

- (a) Esta actividad tendrá por objeto producir semilla mejorada de papa y maíz amiláceo para permitir a los agricultores aplicar en sus siembras comerciales los paquetes tecnológicos probados y demostrados.
- (b) La producción de semilla de papa se hará en los primeros dos años del Proyecto, en pequeña escala, en base a semilla certificada originada de semilla fundación. A partir del tercer año, se utilizará en general semilla certificada para la producción de semilla comercial. En los primeros años los semilleros producirán semilla mejorada, seleccionada mediante técnicas adecuadas, con la asistencia y supervisión permanente del Ministerio. Los semilleros de maíz amiláceo se establecerán en base a semilla certificada suministrada por el Ministerio.

- (c) Los semilleros se instalarán en tierras de pequeños productores que serán seleccionadas teniendo en cuenta factores ecológicos, de sanidad y de distribución de semilla. Los productores semilleristas recibirán una adecuada capacitación sobre las actividades a desarrollar, la cual será suministrada por los profesionales y técnicos medios, quienes a su vez serán responsables del diseño, asistencia técnica supervisión y ejecución del programa de semillas. Para la conducción de estas actividades, el Ministerio asignará con dedicación exclusiva a un técnico de nivel medio por cada 50 hectáreas de semilleros y un profesional por cada dos técnicos medios.

- (d) En la producción de semilla de papa, se estima que una hectárea de semillero producirá semilla para la siembra comercial de 10 hectáreas. En cuanto a maíz amiláceo, se estima que una hectárea de semillero producirá semilla para la siembra comercial de 40 hectáreas. De acuerdo con lo anterior, el calendario estimado de semilleros de papa será el siguiente:

Año	Superficie en Ha.	
	Semilleros <u>1/</u>	Siembra comercial
1	600	-
2	1.500	6.000
3	3.000	15.000
4	5.000	30.000

El calendario estimado de semilleros de maíz amiláceo será:

Año	Superficie en Ha.	
	Semilleros <u>1/</u>	Siembra comercial
1	250	-
2	500	10.000
3	750	20.000
4	1.000	30.000

1/ Al recuperarse cada año las inversiones en semilleros en el cálculo de costos se considera sólo la superficie de semilleros que se incrementa anualmente.

- (e) Los productores semilleros recibirán con cargo a los recursos del Proyecto, la semilla e insumos técnicos requeridos para la producción, debiendo aportar los demás gastos operativos que requiere normalmente el cultivo, especialmente jornales. El valor de los insumos que recibirán los semilleros será totalmente reintegrado por éstos, por cuanto el valor de la semilla producida sea superior al del producto agrícola destinado al consumo correspondiente. Las recuperaciones del valor de los insumos se destinarán a constituir el fondo a que se refiere la Sección 2.04(b).

- (f) Para la actividad semilleros de papa se proveerán, con cargo a los recursos del Proyecto, bodegas para el almacenamiento y acondicionamiento de semillas, que serán dadas en usufructo a empresas asociativas que hayan sido seleccionadas para realizar esta actividad, siempre que ellas las destinen a dicho fin y no dispongan de las instalaciones.

ANEXO II
PRESUPUESTO 1/
(Equiv. en miles de US\$)

	AÑOS								TOTALES	
	PRIMERO		SEGUNDO		TERCERO		CUARTO			
	Adm.	Gov.	Adm.	Gov.	Adm.	Gov.	Adm.	Gov.	Adm.	Gov.
I. Parcelas de comprobación										
(a) Insumos <u>2/</u>	21		42		63		63		189	
(b) Equipo <u>3/</u>	10		10		10				30	
(c) Vehículos	22		23		15				60	
(d) Operación vehículos ^{4/}	6		12		16		16		50	
(e) Personal <u>5/</u>		36		71		107		107		321
(f) Otros gastos operativos <u>6/</u>	18		34		51		51		154	
Subtotal	77	36	121	71	155	107	130	107	483	321
II. Parcelas de demostración										
(a) Insumos <u>2/</u>	36		180		360		540		1.116	
(b) Equipo <u>3/</u>	20		30		50				100	
(c) Vehículos	15		15						30	
(d) Operación vehículos ^{4/}	4		8		8		8		28	
(e) Personal <u>5/</u>		36		189		376		564		1.165
(f) Otros gastos operativos <u>6/7/</u>	23		108		219		334		684	
Subtotal	98	36	341	189	637	376	882	564	1.958	1.165
III. Comprobación y demostración de tecnología pecuaria										
(a) Insumos <u>2/ 8/</u>	22		71		42		25		160	
(b) Equipos <u>9/</u>	7		8						15	
(c) Personal <u>5/</u>		36		144		180		180		540
(d) Otros gastos operativos <u>6/7/</u>	17		68		83		84		252	
(e) Mejoras, construcciones e instalaciones <u>10/</u>	16		48		16				80	
(f) Alimentos y sanidad <u>11/</u>	11		43		54		54		162	
Subtotal	73	36	238	144	195	180	163	180	669	540

		AÑOS									
		PRIMERO		SEGUNDO		TERCERO		CUARTO		TOTALES	
		Adm.	Gob.	Adm.	Gob.	Adm.	Gob.	Adm.	Gob.	Adm.	Gob.

IV. Cursillos de capacitación

(a) Equipos <u>12/</u>	5		15		30					50	
(b) Personal <u>5/</u>		16		80		164			242		502
(c) Otros gastos operativos <u>13/</u>	5		25		50			75		155	
(d) Viáticos de agricultores	15		75		150			225		465	
(e) Transporte de agricultores	11		52		105			158		326	
(f) Divulgación y material didáctico	10		50		100			150		310	
Subtotal	46	16	217	80	435	164	608	242	1.306	502	

V. Semilleros

A. Papa

(a) Insumos <u>14/</u>	294		441		735		980		2.450		
(b) Equipo <u>3/</u>	10		15		25					50	
(c) Vehículos	15		22		23					60	
(d) Operación vehículos <u>4/ 4</u>			10		16		16			46	
(e) Personal <u>5/</u>		54		108		207		315		684	
(f) Otros gastos operativos <u>6/7/</u>	40		60		104		151			355	
(g) Construcciones <u>15/</u>	50		50		100					200	
Subtotal	413	54	598	108	1.003	207	1.147	315	3.161	684	

B. Maíz amiláceo

(a) Insumos <u>14/</u>	34		34		34		34		136		
(b) Personal <u>5/</u>		25		36		45		61		167	
(c) Otros gastos operativos <u>6/ 7/</u>	9		16		22		29			76	
Subtotal	43	25	50	36	56	45	63	61	212	167	